

Adenda al contrato número CMT-CTO 186/24, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "**DEPENDENCIA**", representada en este acto por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo; y por la otra parte **EB JALISCO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por el C. Carlos Alberto Pérez Macías; y cuando se refiera a los contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día **04 del mes de junio del año 2024**, las "**PARTES**" celebraron el "**CONTRATO**", cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL92/2024 con concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE OPERACION, ASI COMO LA RECOLECCION DE VALORES EN ESTACIONES DE MI MACRO CALZADA**", pactando un precio de hasta **\$18,921,215.⁸⁸ (dieciocho millones novecientos veintiún mil doscientos quince pesos 88/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. La presente adenda ha sido solicitada por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo, y por la Mtra. Carolina González Angulo, en su carácter de Directora de Recursos Financieros, ambos de la Secretaría de Transporte, mediante oficio número **ST/DGA/919/2024**, de fecha fecha 29 de julio de 2024, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento. En tal razón, la adenda en cuestión se hizo del conocimiento del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su sesión de fecha 05 de agosto del año 2024.
- III. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "**CONTRATO**", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "**CONTRATO**" que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

ap

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

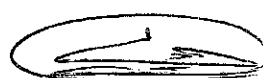
PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se incrementa el monto total del "**CONTRATO**", por la cantidad de hasta **\$2,658,405.⁶⁴ M.N. (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos ⁶⁴/₁₀₀ moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del 14.0498668629957%, para la adhesión de:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE PARA MONITOREO TRANSMISIÓN DE DATOS Y LA INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO POR DESGASTE Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL EQUIPAMIENTO DE PEAJE DE LAS 27 ESTACIONES DE MI MACRO CALZADA.	\$2,291,729.00	\$2,291,729.00
				SUBTOTAL:	\$2,291,729.00
				I.V.A.	\$366,676.64
				TOTAL:	\$2,658,405.64

Por lo que se modifica el recuadro plasmado en la cláusula **SEGUNDA**, así como la cláusula **QUINTA** para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- DEL OBJETO. (...)

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SOFTWARE PARA MONITOREO TRANSMISIÓN DE DATOS Y LA INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO POR DESGASTE Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS AL EQUIPAMIENTO DE PEAJE DE LAS 27 ESTACIONES DE MI MACRO CALZADA.	\$13,750,374.00	\$13,750,374.00







PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO DE CONTROL PARA LA RECOLECCIÓN DE VALORES EN ESTACIONES DEL SISTEMA MI MACRO CALZADA (PROCESO ESPECIALIZADO DE RECEPCIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLADO, CONSIGNACIÓN DE VALORES, PROCESOS DE CONTEO, EMBALAJES, SEGÚN ESTÁNDARES DEL BANCO DE MÉXICO).	\$4,852,748.00	\$4,852,748.00
SUBTOTAL:					\$18,603,122.00
I.V.A.:					\$2,976,499.52
TOTAL:					\$21,579,621.52

(...)

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$21,579,621.⁵² M.N. (veintiún millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos veintiún pesos ⁵²/₁₀₀ moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato."

SEGUNDA.- Con motivo de la ampliación de la cláusula que antecede, las "PARTES" acuerdan en modificar la cláusula **QUINTA bis** del "CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de \$93,015.⁶¹ M.N. (noventa y tres mil quince pesos ⁶¹/₁₀₀ Moneda Nacional), para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

(...)"

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" únicamente deberá de aportar al Fondo Impulso Jalisco la cantidad de \$11,458.65 M.N. (once mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ⁶⁵/₁₀₀ moneda nacional), correspondiente al monto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá realizar lo siguiente:

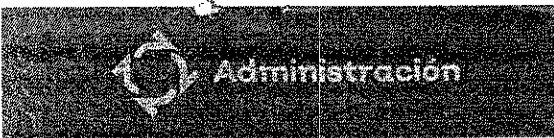
Mantenimiento al software para monitoreo, transmisión de datos y la infraestructura, mantenimiento por desgaste y atención de incidencias al equipamiento de peaje de las 27 estaciones de "Mi Macro Calzada", así como la integración de la venta de boletos de la app QR y el uso para el pago del acceso a estaciones que incluya:

- Adquisición de los derechos para el uso de los boletos QR generados desde la app QR.
- Adquirir permisos y licencias necesarios para el uso de boletos QR de la app QR durante el tiempo que operen los equipos a los cuales se les realizarán las modificaciones, los cuales serán usados por la DSIR y para el uso de los mismos en el sistema integrado de recaudo en "Mi Macro Calzada".
- Adquisición de los servicios de soporte técnico al pasajero y a la DSIR para el uso del ambiente de atención a clientes con que cuente la app QR.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" deberá realizar lo siguiente:



- 1) Realizar las acciones necesarias para realizar la gestión de la información generada por los dispositivos que interactúan con el boleto QR, entre los equipos y la cámara de compensación.
- 2) Realizar las acciones necesarias para el uso de boletos QR como medio de pago en los torniquetes de acceso designado a las estaciones de "Mi Macro Periférico".
- 3) Soporte técnico durante el proceso de implementación.

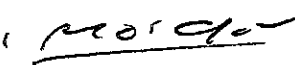
SEGUNDA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

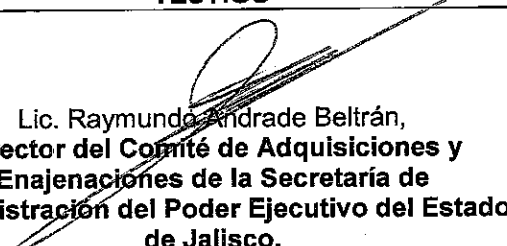
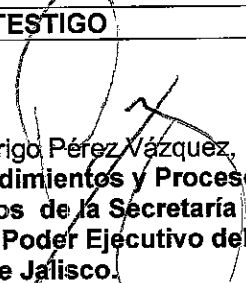


TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 de agosto del año 2024**.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Carlos Alberto Pérez Macías, Representante Legal de EB JALISCO, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Israel Antonio Moreno Vera, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 15/24 AL CONTRATO CMT-CTO 186/24 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE VALORES EN ESTACIONES DE MI MACRO CALZADA", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL92/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA ADENDA CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EB JALISCO, S.A. DE C.V.

